



# Asamblea General

Distr. limitada  
19 de noviembre de 2015  
Español  
Original: inglés

## Septuagésimo período de sesiones

### Tercera Comisión

Tema 106 del programa

#### Prevención del delito y justicia penal

**Argentina, Armenia, Belarús, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Costa Rica, Chad, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Sudán, Turkmenistán y Venezuela (República Bolivariana de),: proyecto de resolución revisado**

### **Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas**

*La Asamblea General,*

*Reiterando su enérgica condena* de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que constituye un delito y una grave amenaza para la dignidad y la integridad física de las personas, los derechos humanos y el desarrollo,

*Reiterando su preocupación* por el hecho de que, a pesar de las medidas sostenidas que se han adoptado en los planos internacional, regional y nacional, la trata de personas sigue siendo uno de los problemas graves que afronta la comunidad internacional, también menoscaba el goce de los derechos humanos y requiere una respuesta internacional, colectiva y global más concertada,

*Teniendo presente* que todos los Estados tienen la obligación de actuar con la debida diligencia para prevenir e investigar la trata de personas y castigar a los responsables, así como de proteger y asistir a las víctimas, y que toda omisión a este respecto constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las víctimas y menoscaba o anula su disfrute,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>1</sup>, en la que se reafirma el compromiso de los Estados Miembros de adoptar medidas inmediatas y eficaces para, entre otras cosas, erradicar el trabajo forzoso y poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas,

<sup>1</sup> Resolución 70/1.



*Reafirmando* el compromiso contraído por los líderes mundiales en la Cumbre del Milenio<sup>2</sup>, la Cumbre Mundial 2005<sup>3</sup> y la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, celebrada en 2010<sup>4</sup>, de elaborar, aplicar y consolidar medidas eficaces para combatir y eliminar todas las formas de la trata de personas, a fin de contrarrestar la demanda y proteger a las víctimas,

*Recordando* la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>5</sup>, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>6</sup> y contiene la definición del delito de trata de personas, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía<sup>7</sup> y la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud<sup>8</sup>,

*Tomando nota* de la aprobación del Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso de 1930<sup>9</sup>, en que se reconoce que la trata de personas con fines de trabajo forzoso u obligatorio suscita una creciente preocupación internacional,

*Recordando* la aprobación en su resolución 64/293, de 30 de julio de 2010, del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas, y subrayando la importancia de su plena aplicación,

*Reafirmando* que el Plan de Acción Mundial se elaboró para:

a) Promover la ratificación universal de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, así como otros instrumentos internacionales pertinentes relativos a la trata de personas, y reforzar la aplicación de los instrumentos existentes contra la trata de personas,

b) Ayudar a los Estados Miembros a reforzar sus compromisos políticos y sus obligaciones jurídicas en lo que respecta a prevenir y combatir la trata de personas,

c) Promover respuestas amplias, coordinadas y sistemáticas en los planos nacional, regional e internacional para hacer frente a la trata de personas,

d) Promover un enfoque basado en los derechos humanos que tenga en cuenta el género y la edad al hacer frente a todos los factores que contribuyen a que las personas sean vulnerables a la trata y fortalecer la respuesta de la justicia penal,

---

<sup>2</sup> Resolución 55/2.

<sup>3</sup> Resolución 60/1.

<sup>4</sup> Resolución 65/1.

<sup>5</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

<sup>6</sup> *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

<sup>7</sup> *Ibid.*, vol. 2171, núm. 27531.

<sup>8</sup> *Ibid.*, vol. 266, núm. 3822.

<sup>9</sup> *Ibid.*, vol. 39, núm. 612.

lo cual es necesario para prevenir la trata de personas, proteger a las víctimas y procesar a los autores,

e) Crear mayor conciencia en el sistema de las Naciones Unidas y también entre los Estados y demás interesados, como el sector privado, la sociedad civil y los medios de comunicación internacionales y nacionales, así como el público en general,

f) Promover la cooperación y la coordinación entre todos los interesados pertinentes, incluidos los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, así como en las diversas entidades del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las mejores prácticas existentes y las enseñanzas obtenidas,

*Recordando* sus resoluciones 61/180, de 20 de diciembre de 2006, 64/178, de 18 de diciembre de 2009, 67/190, de 20 de diciembre de 2012, y 68/192, de 18 de diciembre de 2013, relativas a las medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la trata de personas<sup>10</sup>,

*Recordando también* la resolución 2015/23 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 2015, sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas y resoluciones anteriores del Consejo sobre la trata de personas,

*Recordando además* la resolución 23/5 del Consejo de Derechos Humanos, de 13 de junio de 2013, titulada “Trata de personas, especialmente de mujeres y niños: medidas para combatir la trata de seres humanos en las cadenas de producción y distribución de las empresas”<sup>11</sup> y otras resoluciones pertinentes del Consejo relativas a la trata de personas,

*Tomando nota* de la referencia a prevenir y combatir la trata de personas y al enfoque orientado a las víctimas en el contexto de la lucha contra la trata de personas que figura en la Declaración de Doha aprobada en el 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Doha del 12 al 19 de abril de 2015<sup>12</sup>,

*Recordando* la adopción de la Declaración del Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo<sup>13</sup>, celebrado los días 3 y 4 de octubre de 2013, y el compromiso de los Estados Miembros, entre otras cosas, de prevenir y combatir la trata de personas, proteger a las víctimas de esta práctica, destacando la necesidad de establecer o mejorar, según sea necesario, las políticas nacionales y regionales de lucha contra la trata de personas, y reforzar la cooperación en materia de prevención, enjuiciamiento de los responsables y protección de las víctimas,

*Reconociendo* la importante función que desempeña el Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas en el fomento de la coordinación y la cooperación en la lucha mundial contra la trata de personas, en particular la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Oficina

<sup>10</sup> Resoluciones 55/67, 58/137, 59/166, 61/144, 63/156 y 63/194.

<sup>11</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/68/53)*, cap. V, secc. A.

<sup>12</sup> Resolución 2015/19 del Consejo Económico y Social, anexo.

<sup>13</sup> Resolución 68/4.

del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Internacional para las Migraciones, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y otras organizaciones intergubernamentales, en el marco de sus mandatos,

*Reconociendo también* que el Grupo Interinstitucional de Coordinación, en el marco de su mandato, contribuye a la aplicación del Plan de Acción Mundial, y tomando nota con aprecio de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en su calidad de coordinadora del Grupo Interinstitucional de Coordinación,

*Poniendo de relieve* el papel fundamental de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la lucha mundial contra la trata de personas, sobre todo a la hora de prestar asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, aprovechando los instrumentos existentes para el desarrollo de la capacidad, la experiencia adquirida de los Estados Miembros y los servicios de expertos disponibles en otras organizaciones internacionales,

*Reconociendo* la necesidad de seguir forjando una alianza mundial contra la trata de personas y de seguir avanzando hacia un enfoque más amplio y coordinado para prevenir y combatir la trata de personas y para proteger y prestar asistencia a las víctimas de la trata de personas mediante los mecanismos nacionales, regionales e internacionales apropiados,

*Reconociendo también* la importancia de los mecanismos e iniciativas de cooperación bilateral, subregional, regional e internacional, incluido el intercambio de información sobre mejores prácticas, establecidos por los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para hacer frente al problema de la trata de personas, especialmente mujeres y niños,

*Destacando* la necesidad de proteger a las víctimas de la trata para que no sean encarceladas y enjuiciadas, aun cuando los Estados no cuenten con procedimientos adecuados u oficiales para su identificación,

*Reconociendo* que una amplia cooperación internacional entre los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes es fundamental para contrarrestar eficazmente la amenaza de la trata de personas y otras formas contemporáneas de esclavitud,

*Reconociendo también* que, con frecuencia, las víctimas de la trata son objeto de múltiples formas de discriminación y violencia, por motivos como el género, la edad, la discapacidad, el origen étnico, la cultura y la religión, así como por su procedencia nacional y social, que esas formas de discriminación pueden por sí mismas fomentar la trata de personas, y que las mujeres y los niños que carecen de

nacionalidad o no están inscritos en el registro civil son especialmente vulnerables a la trata de personas,

*Destacando* la necesidad de promover y proteger los derechos de las víctimas de la trata de personas y de reinsertar a las víctimas en la comunidad, entre otras cosas, teniendo en cuenta, cuando proceda, los Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas<sup>14</sup> y su comentario elaborados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y las Directrices sobre la Protección de los Niños Víctimas de la Trata elaboradas por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos de los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado para hacer frente al problema de la trata de personas, en particular de las mujeres y las niñas como grupo más vulnerable, y alentándolos a que redoblen sus esfuerzos y su cooperación, especialmente mediante el intercambio de conocimientos y mejores prácticas con la mayor amplitud posible,

*Afirmando* que el desarrollo de la capacidad es un componente muy importante de la lucha contra la trata de personas, y destacando a este respecto la necesidad de que se intensifique la cooperación internacional para combatir la trata de personas, así como la asistencia técnica a los países con el fin de fortalecer su capacidad para prevenir todas las formas de la trata y apoyar sus programas de desarrollo,

*Tomando nota* del proceso de Jartum y la Declaración aprobada en esa ciudad en octubre de 2014 durante la Conferencia Ministerial Regional sobre la Trata y el Tráfico de Personas en el Cuerno de África, coordinada por la Unión Africana, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización Internacional para las Migraciones, cuyo objetivo era fortalecer la cooperación nacional, regional e internacional y desarrollar la capacidad de los países africanos para luchar contra la trata de personas y el tráfico de migrantes,

*Tomando nota también* del Segundo Plan de Trabajo para Combatir la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental 2015-2018, aprobado por los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos en la Cuarta Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas celebrada en Brasilia en diciembre de 2014;

*Reconociendo* que el Plan de Acción Mundial y el establecimiento del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, establecido de conformidad con el Plan de Acción Mundial, tiene por objeto aumentar el conocimiento de la situación de las víctimas de la trata de personas y proporcionarles ayuda humanitaria, jurídica y financiera por cauces de asistencia establecidos, como las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales,

*Reafirmando* la importancia de prestar asistencia humanitaria, jurídica y financiera a las víctimas de la trata de personas, incluso por conducto de organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, entre

---

<sup>14</sup> E/2002/68/Add.1.

ellas el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, y el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>15</sup>,

*Tomando nota con aprecio* de los informes de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños<sup>16</sup>,

*Reconociendo* que, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la Conferencia de las Partes en la Convención se establece con objeto de mejorar la capacidad de los Estados partes para combatir la delincuencia organizada transnacional y para promover y examinar la aplicación de la Convención, incluido el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

1. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren, como cuestión prioritaria, la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>5</sup> y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>6</sup>, o de adherirse a estos instrumentos, tomando en consideración el papel central que juegan en la lucha contra la trata de personas, e insta también a los Estados partes en esos instrumentos a que los apliquen de manera plena y efectiva;

2. *Insta* a los Estados Miembros y otros interesados mencionados en el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas, e invita a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes a que, con arreglo a sus respectivos mandatos, continúen contribuyendo a la aplicación plena y efectiva del Plan de Acción Mundial, en particular mediante el fortalecimiento de la cooperación y la mejora de la coordinación entre sí para lograr ese objetivo;

3. *Reconoce* que la eliminación de la trata de personas y la facilitación del acceso a la justicia para todos, incluidas las víctimas de la trata, son esenciales para alcanzar los resultados de desarrollo sostenible;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que tengan debidamente en cuenta los compromisos relativos a la lucha contra la trata de personas y la erradicación de esta en todas sus formas contraídos por los líderes mundiales en la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015<sup>1</sup>, la Cumbre del Milenio<sup>2</sup>, la Cumbre Mundial 2005<sup>3</sup> y la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, celebrada en 2010<sup>4</sup>,

5. *Recuerda* la celebración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General durante su sexagésimo séptimo período de sesiones, del 13 al 15 de mayo de 2013, para evaluar los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción

---

<sup>15</sup> A/70/94.

<sup>16</sup> A/69/269 y A/70/260.

Mundial, en la que, entre otras cosas, se evidenció una fuerte voluntad política de intensificar los esfuerzos contra la trata de personas;

6. *Recuerda también* su decisión de evaluar, dentro de los límites de los recursos existentes y de modo cuatrienal, desde su septuagésimo segundo período de sesiones, los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Mundial a fin de valorar los logros, las deficiencias y los retos, incluso en la aplicación de los instrumentos jurídicos pertinentes y, por tanto, decide convocar, dentro de los límites de los recursos existentes, una reunión de alto nivel de la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones, en octubre de 2017, inmediatamente después del debate general;

7. *Solicita* al Secretario General y al Presidente de la Asamblea General que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, adopten todas las medidas apropiadas para organizar la reunión de alto nivel;

8. *Recuerda* su decisión de designar el 30 de julio Día Mundial contra la Trata de Personas, día que se celebra con una periodicidad anual, y al tiempo que acoge con beneplácito los actos organizados por Estados Miembros, organismos de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y la sociedad civil en los planos internacional, regional y nacional para celebrar el Día Mundial, *invita* a todos los interesados a que sigan celebrando el Día Mundial a fin de crear mayor conciencia sobre la trata de personas y la situación de las víctimas de este delito y promover y proteger sus derechos;

9. *Expresa su apoyo* a las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, reafirma su solicitud al Secretario General de que preste suficiente apoyo a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal e invita a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias a la Oficina a fin de prestar asistencia a los Estados Miembros que la soliciten;

10. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que colabore con las organizaciones internacionales competentes fuera del sistema de las Naciones Unidas e invite a esas organizaciones y a los Estados Miembros interesados a participar, cuando proceda, en las reuniones del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas y a mantener a los Estados Miembros informados sobre el programa del Grupo y la marcha de su labor;

11. *Toma nota* de la reunión consultiva organizada por el Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas para los Estados Miembros en enero de 2015 en la Sede de las Naciones Unidas sobre la labor y las prioridades del Grupo en 2015 y después de esa fecha;

12. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en su calidad de coordinadora del Grupo Interinstitucional de Coordinación, y a otros organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a que prosigan sus actividades relacionadas con la aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes y el Plan de Acción Mundial, e invita a los Estados Miembros y a otros donantes internacionales y bilaterales a que aporten contribuciones voluntarias a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a tal fin, de conformidad con las políticas, las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

13. *Invita* a los Estados Miembros a que hagan frente a los factores sociales, económicos, culturales, políticos y de otra índole que hacen a las personas

vulnerables a la trata, como la pobreza, el desempleo, la desigualdad, las emergencias humanitarias, que incluyen los conflictos armados y los desastres naturales, la violencia sexual, la discriminación por motivos de género y la exclusión y marginación sociales, así como una cultura de tolerancia respecto de la violencia contra las mujeres, los jóvenes y los niños;

14. *Exhorta* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las organizaciones de la sociedad civil y al sector privado a aumentar y apoyar las actividades de prevención en los países de origen, tránsito y destino, prestando atención a la demanda que fomenta todo tipo de trata y a los bienes y servicios que se producen como consecuencia de la trata de personas;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que cooperen con la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y con otros procedimientos especiales pertinentes, incluidos la Relatora Especial del Consejo sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, la Relatora Especial del Consejo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y la Relatora Especial del Consejo sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias;

16. *Exhorta* a los Estados Miembros a que sigan esforzándose por tipificar como delito la trata de personas en todas sus formas, incluidas la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos, especialmente en lo que respecta a los niños, y a que condenen estas prácticas e investiguen, enjuicien y sancionen a los tratantes e intermediarios, a la vez que dan protección y asistencia a las víctimas de la trata con pleno respeto de sus derechos humanos, e invita a los Estados Miembros a que continúen apoyando a los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales que se dedican activamente a proteger a las víctimas;

17. *Toma nota* de la segunda reunión consultiva sobre el fortalecimiento de la colaboración con los relatores nacionales y los mecanismos competentes sobre la trata de personas, celebrada en Bangkok en mayo de 2014 y organizada conjuntamente por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y el establecimiento de una red oficiosa de esos mecanismos en todo el mundo a fin de hacer frente a la trata de personas de manera sistemática e intercambiar información y las mejores prácticas basadas en las experiencias de cada país,

18. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en su calidad de administradora del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que continúe alentando a los Estados y demás instancias pertinentes a que hagan aportaciones al Fondo Fiduciario;

19. *Acoge con beneplácito* la publicación en 2012 y 2014 del *Informe Mundial sobre la Trata de Personas*, preparado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, aguarda con interés el próximo informe que la Oficina preparará en 2016, de conformidad con el Plan de Acción Mundial, y alienta

a los Estados Miembros a que proporcionen a la Oficina datos empíricos sobre características habituales, formas y corrientes de la trata de personas, incluso con fines de extracción de órganos;

20. *Solicita* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su septuagésimo primer período de sesiones.

---